**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.** DIPUTADAS Y DIPUTADOS: JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA Y FABIOLA LOEZA NOVELO. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En sesión ordinaria del pleno celebrada en fecha 10 de abril del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida, suscrita por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la solicitud antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 27 de marzo del presente año, el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente, presentaron ante esta Soberanía, una iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.

En la parte correspondiente a la exposición de motivos, quienes suscriben la iniciativa citada, manifestaron lo siguiente:

*“…*

*Situación jurídica de los bienes muebles*

El Gobierno del estado tiene la propiedad de los ochenta y dos bienes muebles objeto de esta iniciativa, los cuales fueron adquiridos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas. Así, estos bienes fueron debidamente inventariados y asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que actualmente los resguarda en sus oficinas ubicadas en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Cabe destacar que el 28 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los ayuntamientos de Mérida, Progreso, Kanasín, Umán, Tixpéual y Ucú suscribieron el Convenio de asociación con objeto común y coordinación para la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de febrero de 2023.

Así, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en comento, este organismo tiene como objeto principal, en su caso, recibir de los municipios y acopiar, directamente o a través de terceros, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; y prestar al estado, a los municipios y a terceros, conjunta o individualmente, todo o parte de los servicios o funciones de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros, en términos de la legislación aplicable, entre otras funciones.

De igual manera, la cláusula sexta, fracción i, del convenio previamente señalado determina que el patrimonio del organismo estará constituido, entre otros elementos, por todos aquellos bienes, derechos y aportaciones que, de momento a momento, sean transmitidos o transferidos por los municipios, el estado, la federación o cualquier otra persona de carácter público o privado.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo transitorio primero del convenio referido, el organismo entró en funcionamiento un día después al de la publicación de este instrumento jurídico en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, es decir, el 10 de febrero de 2023.

El 22 de marzo de 2023, se llevó a cabo la sesión de instalación y primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida. En esta sesión se aprobó el estatuto orgánico de este organismo y se nombró a su director general. De esta manera, quedaron conformados los principales órganos de gobierno y administración del organismo, los cuales permitieron el inicio de sus operaciones.

Posteriormente, el 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable celebró un Convenio de mandato específico con el Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, en el cual el Gobierno del estado, por conducto de dicha dependencia, encomendó, facultó y autorizó a este organismo la realización o prestación, en todo o en parte, de ciertos aspectos de las funciones y servicios que en materia de gestión de residuos de manejo especial le corresponden al Estado; y, para tal efecto, se comprometió a transferir, vía donación, y en términos de la legislación aplicable, diversos bienes muebles, que son los ochenta y dos relacionados en esta iniciativa.

Acto seguido, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2023, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas las gestiones necesarias para donar los bienes muebles objeto de esta iniciativa , a efecto de cumplir con los compromisos asumidos en los dos convenios descritos en este apartado, celebrados con la participación de esta dependencia, así como de contribuir al funcionamiento del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.

Es por lo anteriormente descrito, y considerando que los bienes muebles a donar estarán destinados a un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, relativo a la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que resulta conveniente y viable atender la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y donar en favor del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida los bienes muebles posteriormente enlistados.

*Proceso de desincorporación*

Como se recordará, el artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán dispone que los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios podrán ser objeto de transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la federación, del estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos. Así, la propia fracción establece que, cuando el donante sea el estado, se requerirá autorización del Congreso.

Con respecto a la desincorporación, la ley en comento prevé, en su artículo 2, fracción XI, que es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público. Como resultado de este acto, cuando un bien pasa del dominio público al dominio privado, pierde las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán. Así, al liberarse de estas condiciones, los bienes del dominio privado pueden ser objeto de los actos de enajenación estipulados en el artículo 32 de dicha ley.

De acuerdo con el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado tiene las facultades relativas a emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de su competencia, y a expedir acuerdos delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En ese sentido, el 11 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo 4/2018 por el que se delegan facultades en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual la persona titular del Poder Ejecutivo del estado delegó en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad prevista en el citado artículo 8, fracción III, relacionada con la emisión de acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, cuando estos dejen de tener el uso o destino por el cual se les incorporó al dominio público, previa solicitud del Despacho del Gobernador o de las dependencias establecidas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Como resultado de lo anterior, y en ejercicio de la facultad delegada, el 5 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SAF 74/2023 por el que se declaran desincorporados diversos bienes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se declararon desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los ochenta y dos bienes muebles objeto de esta iniciativa, asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por lo tanto, toda vez que los bienes muebles referidos ya forman parte del dominio privado, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso para donarlos en favor del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, a efecto de permitir al Gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cumplir con los compromisos asumidos en los dos convenios descritos, así como de contribuir al funcionamiento de dicho organismo.

De autorizarse esta donación, el Gobierno del estado contribuirá a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

…”

**SEGUNDO.** Como se ha mencionado anteriormente, el 10 de abril del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de Decreto a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 11 de abril de este mismo año fue distribuida la iniciativa en comento a las y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, y 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 18, del Código de la Administración Pública de Yucatán; toda vez que dicha disposición faculta al Gobernador del Estado para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción IV, inciso d), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con la legislación patrimonial del Estado, en lo referente a solicitudes que afecten el patrimonio de la entidad.

**SEGUNDA.** Con la iniciativa, el Poder Ejecutivo del Estado solicita a este Congreso Estatal la autorización para la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.

Sobre el tema a abordar, conviene mencionar que, en el párrafo V del artículo 4º de la Constitución federal establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”, si bien en la Carta Magna, se establece lo anterior, para que este derecho se haga cumplir es necesario realizar diversas acciones en los distintos niveles de gobierno, que permitan dar vigencia a ese mandato constitucional.

En la actualidad, los sitios de disposición final de residuos sólidos, que no fueron planeados, técnicamente se conocen comúnmente como basureros a cielo abierto. Son terrenos en donde se depositan y acumulan los desechos urbanos municipales, sin ningún control técnico sanitario y operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos al ambiente y por ende la población cercana.

Los vertederos al aire libre presentan graves problemas medioambientales a nivel global, toda vez que los residuos urbanos generados, que terminan en basureros a cielo abierto, contaminan los suelos, agua y aire de la región, lo cual afecta constantemente la salud de sus habitantes[[1]](#footnote-1).

Ahora bien, se observa que la iniciativa que nos atañe, introduce el tema de asociación entre municipios, concepto que se encuentra previsto en el marco jurídico de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, desde agosto 17 de 2011, que en términos generales, es el acuerdo previo que se genere entre los ayuntamientos partes, los cuales podrán asociarse y coordinarse entre sí, para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En ese sentido, se valora que, los 82 bienes muebles del patrimonio estatal que se pretenden dar en donación, serán a favor de un organismo público descentralizado intermunicipal denominado “Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida”, organismo que, tal y como se extrae de la relatoría de la iniciativa, fue creado a partir de la suscripción de un Convenio de Asociación entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los ayuntamientos de Mérida, Progreso, Kanasín, Umán, Tixpéual y Ucú.

Como se puede advertir, este organismo tiene como objeto principal, recibir de los municipios y acopiar, directamente o a través de terceros, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; y prestar al Estado, a los municipios y a terceros, conjunta o individualmente, todo o parte de los servicios o funciones de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros, en términos de la legislación aplicable, entre otras funciones.

Por lo tanto, es evidentemente perceptible que este organismo es y será parte fundamental para que los Municipios y el Ejecutivo, procuran garantizar la premisa que se mandata constitucionalmente relativa a: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”,* esto en razón de que dicho organismo, bajo una gobernanza intermunicipal, será el encargado de gestionar la recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos de los citados 6 municipios de la zona metropolitana: Mérida, Progreso, Umán, Kanasín, Tixpeual y Ucú.

Asimismo, es de destacar que, al iniciar con su funcionamiento ese organismo descentralizado intermunicipal, durante el año de 2023, se clausuraron y sanearon 3 rellenos sanitarios de la zona metropolitana que no cumplían con los manejos adecuados y normativos[[2]](#footnote-2). En su lugar se construyeron estaciones de transferencia. Tales estaciones de transferencia, se presentan como los lugares de acopio temporal de residuos sólidos urbanos que después son trasladados al relleno sanitario para su disposición final adecuada.

En efecto, es indudable que se confirma un trabajo conjunto y coordinado entre los municipios y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, para desarrollar estrategias que puedan ayudar a tener un medio ambiente sano, mejorar la calidad de vida y la salud pública en esa zona metropolitana de la entidad.

Por tales argumentos, quienes integramos esta Comisión Permanente, consideramos asequible autorizar la donación de los 82 bienes muebles que se presentan en la relación de la iniciativa, ya que con ellos se busca eficientar y concretar el objeto para el que fue creado dicho organismo, porque a través de éstos se permitirá una mejor prestación de servicios en el manejo de residuos sólidos urbanos en dicha zona metropolitana del Estado.

**TERCERA.** No se omite mencionar, que los 82 bienes muebles, han sido previamente declarados desincorporados mediante Acuerdo SAF 74/2023 publicado el 5 de octubre de 2023, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, esto en virtud de considerarse como no útiles para la prestación de un servicio público, los cuales se encuentran asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Lo anterior, toda vez que el Gobierno del Estado adquirió a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y ésta a su vez, los inventarió y asignó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que actualmente los resguarda.

Posteriormente, el 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tuvo a bien celebrar un Convenio de mandato específico con el Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, en el cual el Gobierno del Estado, por conducto de dicha dependencia, encomendó, facultó y autorizó a este organismo la realización o prestación, en todo o en parte, de ciertos aspectos de las funciones y servicios que en materia de gestión de residuos de manejo especial le corresponden al Estado; y, para tal efecto, se comprometió a transferir, vía donación, y en términos de la legislación aplicable, diversos bienes muebles, mismos que se refieren a los 82 bienes relacionados, objeto de este dictamen.

Siendo en este caso, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien de manera diligente solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las gestiones necesarias para donar los bienes muebles que se encuentran bajo su resguardo, con el propósito de dar cumplimento a los compromisos asumidos en los dos convenios descritos en la iniciativa en estudio, celebrados con la participación de esta dependencia, así como de contribuir al funcionamiento del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.

De esta forma, al formar parte del dominio privado del patrimonio estatal, de acuerdo con los artículos 31, fracción I, y 32, fracciones I y V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, estos bienes muebles, caen en el supuesto de ser sujetos a la transmisión de la propiedad por la vía de donación en favor de los municipios, que en el caso propio se materializa en un organismo descentralizado intermunicipal, como lo es el Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, que como ya se mencionó, éstos serán destinados a la prestación de un servicio público, concerniente en recibir y acopiar de los Municipios parte, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; así como del Estado.

Es por tales razones, que consideramos viable que se autorice la donación de 82 bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado, en favor del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.

**CUARTA.** Lo anterior cobrasustento con lodispuesto en los artículos 7, fracción III, 8, fracciones III y IV, y 32, fracciones I y V, todos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, los cuales señalan la facultad que tiene el Poder Ejecutivo Estatal de donar los bienes del dominio privado que formen parte del Patrimonio Estatal en favor de entidades públicas estatales o municipales, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos.

Es preciso puntualizar que el acto jurídico de donación se concibe como: *“un contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, a otra llamada donatario”[[3]](#footnote-3),* por lo tanto,de tal definición se desprende que, toda donación será esencialmente gratuita, puesto que el donante no recibe contraprestación alguna de parte del donatario; sin embargo, en razón de la modalidad que se establezca *la donación podrá ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria[[4]](#footnote-4)*.

**QUINTA.** En ese sentido, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida, reviste y cumple con todos los requisitos legales previstos para tal acto, por lo tanto, consideramos que debe ser aprobada por los argumentos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política, 43 fracción IV inciso d), 44, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

**D E C R E T O**

**Por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del** **organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.**

**Artículo único. Donación**

Se autoriza al Gobierno del Estado, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida, de los siguientes bienes muebles del patrimonio estatal, correspondientes al dominio privado, siendo los siguientes:

| **No.** | **Descripción** | **Número de serie** | **Número de inventario** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | TRACTOCAMION | 3HSDZAPT9PN735548 | BM0007185 |
| 2 | TRACTOCAMION | 3HSDZAPT0PN738063 | BM0007184 |
| 3 | MINICARGADORES | 0GM601094 | BM0329832 |
| 4 | MINICARGADORES | 0GM601086 | BM0329833 |
| 5 | LAPTOP | CZT3SQ3 | BM0317627 |
| 6 | LAPTOP | 90TPSQ3 | BM0317628 |
| 7 | LAPTOP | JWSPSQ3 | BM0317629 |
| 8 | LAPTOP | 27B0RQ3 | BM0317630 |
| 9 | LAPTOP | JCMPSQ3 | BM0317631 |
| 10 | LAPTOP | 92T2RQ3 | BM0317632 |
| 11 | LAPTOP | 5GN3SQ3 | BM0317633 |
| 12 | DRON | 1581F45TB21C51AE02VS | BM0329745 |
| 13 | SERVIDOR DE RED (EQ. DE COMPUTACION) | 2M223805ND | BM0315224 |
| 14 | SWITCH | FOC2634YH92 | BM0315225 |
| 15 | UPS | 0B2208N11143 | BM0317637 |
| 16 | UPS | 0B2208N09381 | BM0317638 |
| 17 | UPS | 0B2208N11086 | BM0317639 |
| 18 | UPS | 0B2208N11132 | BM0317640 |
| 19 | UPS | 0B2208N11117 | BM0317641 |
| 20 | CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR | 3JA1SCB29PK004704 | BM0007162 |
| 21 | CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR | 3JA1SCB2XPK004713 | BM0007163 |
| 22 | CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR | 3HAEOMMR0PL764661 | BM0007164 |
| 23 | CAMION ROLL OFF | 3HAEUMMR2PL762846 | BM0007165 |
| 24 | CONTENEDOR 30M3 | CA30K22003 | BM0007166 |
| 25 | REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL DE 40' | 3R9A17210NU084434 | BM0007167 |
| 26 | REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL 40' | 3R9A17214NU084436 | BM0007168 |
| 27 | REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL 40' | 3R9A17212NU084435 | BM0007169 |
| 28 | REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL 40' | 3R9A17216NU084437 | BM0007170 |
| 29 | MESA DE JUNTAS | S/S | BM0315231 |
| 30 | REFRIGERADOR (COCINA) | S/S | BM0315232 |
| 31 | HORNO DE MICROONDAS | 6F12230045 | BM0315318 |
| 32 | SILLON | S/S | BM0317669 |
| 33 | SILLON | S/S | BM0317670 |
| 34 | SILLON | S/S | BM0317671 |
| 35 | SILLON | S/S | BM0317672 |
| 36 | SILLON | S/S | BM0317673 |
| 37 | SILLON | S/S | BM0317674 |
| 38 | SILLON | S/S | BM0317675 |
| 39 | SILLON | S/S | BM0317676 |
| 40 | SILLON | S/S | BM0317677 |
| 41 | SILLON | S/S | BM0317678 |
| 42 | SILLON | S/S | BM0317679 |
| 43 | SILLON | S/S | BM0317680 |
| 44 | ESCRITORIO | S/S | BM0317646 |
| 45 | ESCRITORIO | S/S | BM0317647 |
| 46 | ESCRITORIO | S/S | BM0317648 |
| 47 | ESCRITORIO | S/S | BM0317649 |
| 48 | ESCRITORIO | S/S | BM0317650 |
| 49 | ESCRITORIO | S/S | BM0317651 |
| 50 | ESCRITORIO | S/S | BM0317652 |
| 51 | ARCHIVERO | S/S | BM0315228 |
| 52 | ARCHIVERO | S/S | BM0315229 |
| 53 | ARCHIVERO | S/S | BM0315230 |
| 54 | SILLON | S/S | BM0317657 |
| 55 | SILLON | S/S | BM0317658 |
| 56 | SILLON | S/S | BM0317659 |
| 57 | SILLON | S/S | BM0317660 |
| 58 | SILLON | S/S | BM0317661 |
| 59 | SILLON | S/S | BM0317662 |
| 60 | SILLON | S/S | BM0317663 |
| 61 | ARCHIVERO | S/S | BM0315233 |
| 62 | ARCHIVERO | S/S | BM0315234 |
| 63 | ARCHIVERO | S/S | BM0315235 |
| 64 | PROYECTOR | X8952700024 | BM0317634 |
| 65 | IMPRESORA (EQ. DE COMPUTACIÓN) | VNB3D65972 | BM0315223 |
| 66 | UPS | 0B2208N13741 | BM0317635 |
| 67 | UPS | 0B2208N11130 | BM0317636 |
| 68 | CAMARA FOTOGRAFICA (EQ. DE COM., CINEMAT. O FOTOGRAF.) | T22050670 | BM0315503 |
| 69 | CONMUTADOR TELEFONICO AUTOMATICO (EQ. DE COM., CINEMAT. O FOTOGRAF.) | 25QK6SYLB1386766 | BM0315504 |
| 70 | IMPRESORA (EQ. DE COMPUTACION) | WKHK007522 | BM0315226 |
| 71 | IMPRESORA (EQ. DE COMPUTACION) | WKHK007633 | BM0315227 |
| 72 | DISCO DURO | 1M3221265654 | BM0317643 |
| 73 | DISCO DURO | 1M3221265664 | BM0317644 |
| 74 | ADQUISICION BIENES INFORMATICOS | W8YA09HTCFQ5 | BM0317642 |
| 75 | TELÉFONOS FIJOS | 20EZ44KM40534E62 | S/N |
| 76 | TELÉFONOS FIJOS | 20EZ44KM40534D52 | S/N |
| 77 | TELÉFONOS FIJOS | 20EZ44KM40534895 | S/N |
| 78 | TELÉFONOS FIJOS | 20EZ44KM40534881 | S/N |
| 79 | LECTOR DE CD | CNH2291977 | S/N |
| 80 | SILLA DE VISITA | S/S | S/N |
| 81 | SILLA DE VISITA | S/S | S/N |
| 82 | SILLA DE VISITA | S/S | S/N |

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO**

**ESTATAL Y MUNICIPAL**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | Descripción: Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Jesús Pérez Ballote.jpg  **DIP. Jesús Efrén Pérez Ballote.** | **RÚBRICA** |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida. | | | |
| **VICEPRESIDENTE** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Harry Rdz.jpg  **DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.** |  |  |
| **secretariO** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Crescencio Gutiérrez.jpg  **DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.** | **RÚBRICA** |  |
| **SECRETARIA** | **DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.** | **RÚBRICA** |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida. | | | |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Dafne López.jpg  **DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.** | **RÚBRICA** |  |
| **VOCAL** | Descripción: Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Pili Santos.jpg  **DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.** |  |  |
| **VOCAL** | Descripción: Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Alejandra Novelo.jpg  **DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.** |  |  |
| **VOCAL** | **DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.** | **RÚBRICA** |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida. | | | |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Fabiola Loeza.jpg  **DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida. | | | |

1. informe regional presentado en Buenos Aires de la “Organización de la Naciones Unidas, Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente, 2018)” advirtió: “Cada latinoamericano genera un kilo de basura al día y la región en su conjunto, unas 541.000 toneladas”. [↑](#footnote-ref-1)
2. ## Sistema Metropolitano para el Manejo de Residuos. Consultable en la página electrónica: https://sigermerida.org/#:~:text=El%20sistema%20metropolitano%20es%20un,%2C%20Kanas%C3%ADn%2C%20Tixpeual%20y%20Uc%C3%BA.

   [↑](#footnote-ref-2)
3. Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Contratos, V. I, ed. Porrúa. México 1985. [↑](#footnote-ref-3)
4. Código Civil del Estado de Yucatán, ultimo reforma publicada en el Diario Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2013, articulo 1480.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto. Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importa una deuda. [↑](#footnote-ref-4)